



NOTA INFORMATIVA SOBRE LOS DESPLAZAMIENTOS DE ANIMALES DE COMPAÑÍA (PERROS, GATOS Y HURONES) A ESPAÑA

1. Importación no comercial de perros, gatos y hurones

Desde el **29 de diciembre de 2014** son de aplicación los Reglamentos siguientes relativos a los desplazamientos sin ánimo comercial de animales de compañía a la Unión Europea (UE):

- **Reglamento (UE) 576/2013 del Parlamento y del Consejo:**

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R0576&from=EN>

- **Reglamento (UE) 577/2013 de la Comisión (ver AVISO IMPORTANTE en la página 2 de esta guía):**

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013R0577&from=ES>

En base a esta normativa, se entiende como **animal de compañía** aquellos perros, gatos y hurones que viajen en un desplazamiento sin ánimo comercial con su propietario o persona autorizada, y que permanezca durante tal desplazamiento sin ánimo comercial bajo la responsabilidad del propietario o de la persona autorizada.

Para la introducción de perros, gatos y hurones procedentes de EE.UU. y Canadá se deberán cumplir las siguientes condiciones:

1. **No se autoriza la entrada** de perros, gatos o hurones **menores de tres meses** y, por tanto, no vacunados de la rabia. Se considera que un animal está vacunado de la rabia 21 días después de la administración de la primera vacuna.
2. Los animales vendrán acompañados por el **pasaporte europeo** (en caso de reintroducción) o, en caso contrario, por el **certificado zoosanitario** y la **declaración del propietario/responsable del animal**.
3. La actuación de control en el punto de entrada a la Unión Europea (UE) consistirá en verificar que el animal está **identificado correctamente** y con la **vacunación contra la rabia en vigor** (según recomendación del laboratorio de referencia). Además el inspector comprobará que el documento (pasaporte o certificado y declaración) que acompaña al animal es correcto.
4. Con la nueva normativa **más de cinco animales** podrán seguir considerándose mascotas en los siguientes casos:
 - Mascotas que participen en competiciones, exhibiciones o eventos deportivos (o entrenamientos para estos eventos); y
 - Presenten una prueba de ello; y
 - Tengan más de 6 meses.



Consejería de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio
Ambiente en EE.UU. y Canadá
Embajada de España en Washington, DC.
2375 Pennsylvania Ave. NW,
Washington, DC 20037

Teléfono: 202 728 2339
washington@mapama.es

AVISO IMPORTANTE:

El [Reglamento de Ejecución 2016/561](#) de la Comisión Europea modifica el anexo IV del [Reglamento de Ejecución 577/2013](#) en lo que respecta al modelo de certificado zoonosanitario para perros, gatos y hurones que se desplacen a un Estado Miembro desde un territorio o un tercer país con fines no comerciales.

Por ello, se informa que:

Los certificados sanitarios que se expidan **a partir del 1 de septiembre de 2016** deberán ajustarse al modelo de la versión consolidada. Los certificados y el modelo de declaración bilingües están disponibles en los siguientes enlaces:

- **EE.UU.:**
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/WASHINGTON/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/APHIS%20BILINGUAL%20HC%20AND%20DECLARATION.pdf>
- **CANADÁ:**
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/WASHINGTON/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/CFIA%20BILINGUAL%20HC%20AND%20DECLARATION.pdf>

✓ Identificación

Todos los perros, gatos y hurones deberán estar identificados con la implantación de un transpondedor (**microchip**) conforme a los estándares ISO 11784 y aplicar la tecnología HDX o FDX-B y poder ser leídos con un dispositivo de lectura compatible con la norma ISO 11785. Cuando el transpondedor no cumpla con estos requisitos, el propietario o persona autorizada proporcionará los medios necesarios para la lectura del transpondedor a la entrada en la Unión Europea.

El animal también puede estar identificado con un tatuaje si éste es claramente legible, y fue aplicado antes del 03/07/2011.

IMPORTANTE: El microchip deberá implantarse antes o el mismo día que se administre la vacuna contra la rabia. **No se reconocerá ninguna vacuna administrada en una fecha anterior a la de la identificación del animal con un transpondedor.**

✓ Vacunación antirrábica

La vacuna contra la rabia deberá ser administrada el mismo día o después de la implantación del **microchip** (o tatuaje) y no se permitirá la entrada a España hasta transcurridos 21 días tras dicha primera vacunación (primovacunación). Si se trata de una vacuna de refuerzo, podrán entrar el mismo día de la vacunación, siempre y cuando se haya administrado la misma antes de la fecha de caducidad de la vacunación anterior. Cualquier revacunación debe considerarse una primovacunación si no ha tenido lugar



Consejería de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio
Ambiente en EE.UU. y Canadá
Embajada de España en Washington, DC.
2375 Pennsylvania Ave. NW,
Washington, DC 20037

Teléfono: 202 728 2339
washington@mapama.es

durante el periodo de validez de una vacunación previa. Una revacunación también se considerará una primovacunación (debiendo esperar 21 días para entrar en la UE) si en el momento de la vacunación previa el animal no estaba identificado mediante un transpondedor.

✓ Pasaporte Europeo para Animales de Compañía

Los perros, gatos y hurones que regresen a la Unión Europea después de viajar por EE.UU o Canadá (reintroducción) podrán entrar en la Unión Europea con el Pasaporte para Animales de Compañía (no siendo necesario el Certificado Veterinario). El Pasaporte debe expedirse en una clínica veterinaria del país de origen de la Unión Europea antes de viajar al extranjero y debiendo estar la vacunación de la rabia en vigor.

En EE.UU y Canadá, un veterinario no puede actualizar el pasaporte con vacunaciones u otros tratamientos por lo que, si es preciso vacunar al animal estando fuera de España, será necesario expedir un Certificado Zoosanitario para la UE.

Los pasaportes europeos emitidos a partir del 29 de diciembre de 2014 deberán cumplir con los requisitos establecidos en el Anexo III del Reglamento (UE) 577/2013. Si el pasaporte se obtuvo antes de esa fecha, el modelo antiguo seguirá siendo válido.

Para más información sobre el Pasaporte Europeo Para Animales de Compañía, por favor visite la página web de la Comisión Europea (sólo disponible en inglés):

http://ec.europa.eu/food/animals/pet-movement_en

✓ Certificado Zoosanitario

Los animales que carezcan de pasaporte europeo o tengan un pasaporte europeo cuya vacunación no esté actualizada a su regreso a la Unión Europea, deberán entrar en España amparados por un Certificado Zoosanitario. Tanto la administración estadounidense (APHIS) como canadiense (CFIA) disponen de una versión bilingüe de este certificado.

Los certificados bilingües que se expidan a partir del 1 de septiembre de 2016 deberán ajustarse al modelo disponible en los siguientes enlaces:

- **EE.UU.:**
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/WASHINGTON/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/APHIS%20BILINGUAL%20HC%20AND%20DECLARATION.pdf>
- **CANADÁ:**
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/WASHINGTON/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/CFIA%20BILINGUAL%20HC%20AND%20DECLARATION.pdf>

El Certificado Zoosanitario tiene una validez de **diez días** a partir de la fecha de expedición por el veterinario oficial hasta la fecha de los controles de identidad y documentales en el punto designado de entrada de los viajeros en la Unión Europea. Los puntos designados de entrada de viajeros en la Unión Europea pueden consultarse en el siguiente enlace:



Consejería de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio
Ambiente en EE.UU. y Canadá
Embajada de España en Washington, DC.
2375 Pennsylvania Ave. NW,
Washington, DC 20037

Teléfono: 202 728 2339
washington@mapama.es

http://ec.europa.eu/food/animals/pet-movement/eu-legislation/non-commercial-non-eu/tpe_en

En el caso de transporte marítimo (cruce), el plazo de diez días se ampliará con un plazo complementario que corresponda a la duración del viaje por mar.

A efectos de otros desplazamientos a otros Estados Miembros de la UE, el certificado es válido por 4 meses o hasta la fecha de expiración de la validez de la vacuna antirrábica.

Deberá adjuntarse al certificado la **declaración del propietario/responsable del animal** (ajustándose a los requisitos del Reglamento 577/2013) así como una **copia certificada de los datos de identificación y vacunación de los animales en cuestión**.

La declaración se encuentra en la página 7 los siguientes enlaces:

- **EE.UU.:**
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/WASHINGTON/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/APHIS%20BILINGUAL%20HC%20AND%20DECLARATION.pdf>
- **CANADÁ:**
<http://www.exteriores.gob.es/Embajadas/WASHINGTON/es/InformacionParaExtranjeros/Documents/CFIA%20BILINGUAL%20HC%20AND%20DECLARATION.pdf>

El certificado y la declaración deberán completarse en mayúsculas y presentarse tanto en inglés como en español, siendo válida la versión bilingüe.

Si se adjuntan hojas de papel adicionales o documentos justificativos al certificado, estos se considerarán parte integrante del original siempre que consten la firma y el sello del veterinario oficial expedidor del certificado en cada una de las páginas.

Un veterinario oficial del tercer país o un veterinario autorizado deberán expedir el certificado original, que deberá ser posteriormente refrendado por la autoridad competente del tercer país o territorio de expedición.

IMPORTANTE: En el certificado zoonosanitario es obligatoria la firma del veterinario oficial, que puede firmar directamente o visar la firma del veterinario autorizado. Es decir, el certificado podría tener una o dos firmas, pero en caso de llevar una sola firma esta debe ser la del veterinario oficial.

La autoridad competente del tercer país o territorio de expedición garantizará el cumplimiento de normas y principios de certificación equivalentes a los establecidos en la Directiva 96/93/CE. El color de la firma deberá ser diferente al del texto impreso. La misma norma se aplica a los sellos distintos de los sellos en relieve o en filigrana.

IMPORTANTE: El tratamiento contra *Echinococcus multilocularis* no es necesario en España pero sí es preciso si el animal se desplaza a Irlanda, Malta, Finlandia, Reino Unido o Noruega (dentro del espacio EEA). Tampoco es necesaria una prueba de valoración de anticuerpos (test serológico) de rabia si el animal viaja desde EE.UU. o Canadá. El veterinario tachará lo que no corresponda en el certificado.



Consejería de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio
Ambiente en EE.UU. y Canadá
Embajada de España en Washington, DC.
2375 Pennsylvania Ave. NW,
Washington, DC 20037

Teléfono: 202 728 2339
washington@mapama.es

¿Quién puede firmar el certificado zoosanitario?

➤ Estados Unidos:

El certificado zoosanitario puede ser cumplimentado por un veterinario autorizado por el Departamento de Agricultura, USDA/APHIS, bajo el [Programa Nacional de Acreditación Veterinaria](#) (*National Veterinary Accreditation Program*, NVAP).

Si el certificado es cumplimentado por un veterinario autorizado, posteriormente deberá ser validado por un veterinario oficial empleado por los [Servicios Veterinarios del Departamento de Agricultura](#), (*Veterinary Services, Animal and Plant Health Inspection Service*, VS/APHIS).

Contacte con la [Oficina Regional de VS/APHIS](#) de su conveniencia para que le faciliten la información para este trámite.

Puede consultar la página web de APHIS para más información:

https://www.aphis.usda.gov/aphis/ourfocus/importexport/sa_animals/sa_pet_travel

➤ Canadá:

El certificado zoosanitario puede ser firmado por un veterinario autorizado y posteriormente deberá ser validado por un Veterinario Oficial de la CFIA (*Canadian Food Inspection Agency*).

Contacte con la [Oficina Local de Sanidad Animal](#) de su conveniencia para que le informen sobre este trámite.

Puede consultar la página web de la CFIA para más información:

<http://www.inspection.gc.ca/animals/terrestrial-animals/exports/live-animals/health-certificates/pets/eu-non-commercial-eng/1321396665054/1321464473817>

2. Importación comercial de perros, gatos y hurones

En el desplazamiento de animales de compañía, cuando tiene una finalidad comercial y, por tanto, no puedan considerarse animales de compañía de acuerdo con la definición del Reglamento (UE) No. 576/2013 del Parlamento Europeo, los animales deben venir acompañados del modelo de la Decisión de Ejecución de la Comisión 2013/519/UE.

En estos enlaces se pueden encontrar más información y los modelos de certificado veterinario para este supuesto:

http://www.magrama.gob.es/es/ganaderia/preguntas-frecuentes/info_animales_comp_comerc_rev_dic_2014_tcm7-404039.pdf

<http://eur-lex.europa.eu/legal-content/ES/TXT/PDF/?uri=CELEX:32013D0518&from=EN>



Consejería de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio
Ambiente en EE.UU. y Canadá
Embajada de España en Washington, DC.
2375 Pennsylvania Ave. NW,
Washington, DC 20037

Teléfono: 202 728 2339
washington@mapama.es

http://ec.europa.eu/food/animals/pet-movement/eu-legislation/non-eu-imports/index_en.htm

<http://www.inspection.gc.ca/animals/terrestrial-animals/exports/live-animals/health-certificates/pets/eu-commercial-/eng/1321466489704/1321466637929>

3. Perros potencialmente peligrosos

La tenencia en España de ciertos tipos de perros está sujeta a unos requisitos especiales. En la actualidad está en vigor el [Real Decreto 287/2002](#), de 22 de marzo, por el que se desarrolla la [Ley 50/1999](#), de 23 de diciembre, sobre el régimen jurídico de la tenencia de animales potencialmente peligrosos. Por favor lea estas normas para saber si su perro es considerado como potencialmente peligroso.

4. Preguntas Frecuentes

A continuación se incluyen las respuestas a las consultas más frecuentes de los propietarios que viajan a España con sus mascotas desde EE.UU. y Canadá.

P: Acabo de vacunar a mi perro/gato/hurón ¿Puedo llevarlo a España inmediatamente?

R: Cuando un animal es vacunado por primera vez (primovacunación), una vez implantado el microchip, debe esperar un plazo de 21 días antes de que pueda ser admitido en España. Si la vacuna no es la primera que se administra al animal desde la implantación del microchip, es decir, si es una vacuna de refuerzo administrada antes de la caducidad de la vacuna anterior, no es necesario ningún plazo de espera.

- Ejemplo 1: Un perro es vacunado por primera vez el 1 de junio de 2015: no podrá entrar en España hasta el 22 de junio de 2015;
- Ejemplo 2: Un perro es vacunado por primera vez el 30 de junio de 2012, por tres años, y la vacuna de refuerzo es administrada el 1 de junio de 2015 (antes de que caduque la vacuna anterior): puede entrar en España el mismo 1 de junio de 2015;
- Ejemplo 3: Un perro es vacunado el 1 de mayo de 2012, por tres años, y la vacuna de refuerzo es administrada el 1 de junio de 2015 (con la vacuna anterior ya caducada): no podrá entrar en España hasta el 22 de junio de 2015.

P: ¿Cómo puedo saber si el microchip de mi animal es compatible con los estándares ISO-11784?

R: Es muy probable que su veterinario pueda decirle si el transpondedor es compatible.

- En la página web de la CFIA (Canadá) puede consultar [esta lista de fabricantes y distribuidores](#) de microchips compatibles.
- En EE.UU., usted o su veterinario puede hacer la consulta a la AVMA, [American Veterinarian Medical Association](#).

P: ¿Qué debo poner en el apartado “Número de Serie del Certificado” en los impresos de certificado veterinario?



Consejería de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio
Ambiente en EE.UU. y Canadá
Embajada de España en Washington, DC.
2375 Pennsylvania Ave. NW,
Washington, DC 20037

Teléfono: 202 728 2339
washington@mapama.es

R: El apartado de número de serie será completado por el veterinario del Servicio Oficial del país (VS/APHIS o CFIA) que endorsa el certificado, para que lo numere de acuerdo a su sistema de archivos.

P: He llevado a mi animal de vacaciones a Estados Unidos y ahora regreso con él a España; ¿necesito rellenar los certificados?

R: Si Ud. va a viajar desde España a EE.UU. o Canadá, puede obtener el pasaporte para su animal antes de la salida de España. Con el pasaporte en regla (vacunación contra la rabia en vigor), no necesitará un certificado zoonosanitario para regresar a España con su animal. El pasaporte también es necesario para animales residentes en España que viajen a otro país de la Unión Europea.

P: Viajo a España con mi mascota pero después regresaré a EE.UU. o Canadá. ¿Qué requisitos debo cumplir para regresar a Norteamérica?

R: El animal deberá cumplir con los requisitos exigidos por las autoridades de EE.UU o Canadá a su regreso a estos países. Esta información está disponible en la del Ministerio de Agricultura, Alimentación y Medio Ambiente: <http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/desplazamiento-animales-compania/Viajar-perros-gatos-hurones.aspx#para3>

- Para más información sobre la entrada de mascotas a EE.UU. visite la [página web del CDC \(Centers for Disease Control and Prevention\)](http://www.cdc.gov) y la página web de APHIS: <https://www.aphis.usda.gov/aphis/pet-travel/bring-pet-into-the-united-states>
 - Si regresa a Canadá revise la información en la [página web de la CFIA \(Canadian Food Inspection Agency\)](http://www.inspection.gc.ca).
 - Contacto de los Puntos de Certificación en España (Certificados de Exportación para mascotas): http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/unidadescert19_05_2017_tcm7-457823.pdf
-

P: La línea aérea me pide un certificado de aclimatación o alguna garantía de que el animal está en condiciones de realizar el viaje, pero no veo esa información en el certificado.

R: Cada línea aérea tiene sus propios requisitos para el transporte de animales de compañía. La información facilitada en esta guía se refiere únicamente a los requisitos sanitarios para la introducción de perros, gatos y hurones en España con carácter no comercial. Para información sobre los requisitos del vuelo, tamaños de jaula, etc., deberá contactar a la línea aérea directamente.

P: ¿Qué requisitos se exigen para perros guía/ animales de asistencia?

R: Los perros guía (lazarillos y otros animales de asistencia) están sometidos a los mismos requisitos de sanidad animal que el resto de los animales de compañía.

P: Antes de ir a España, voy a pasar por otro país de la Unión Europea. ¿Necesito aún los certificados españoles?

R: Los requisitos sanitarios están armonizados en toda la Unión Europea. No obstante, si viaja a Irlanda, Malta, Finlandia, Reino Unido o Noruega (Espacio EEA) es necesario el tratamiento contra *Echinococcus multilocularis* (que no es necesario en España).

P: ¿Cuál es el número máximo de mascotas con el que puedo viajar?



Consejería de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio
Ambiente en EE.UU. y Canadá
Embajada de España en Washington, DC.
2375 Pennsylvania Ave. NW,
Washington, DC 20037

Teléfono: 202 728 2339
washington@mapama.es

R: Si viaja con más de 5 mascotas dentro de la UE o desde un país tercero, se le aplicaría la normativa comercial al movimiento.

No obstante, existen excepciones para aquellos perros, gatos o hurones que fueran a participar en un concurso, exposición o actividad deportiva, o un entrenamiento para dichas actividades.

P: ¿Tengo (como titular o persona responsable del animal) la necesidad de acompañar a mi mascota durante el viaje?

R: En principio, todas las mascotas deben viajar acompañados por su propietario. Por motivos debidamente justificados y documentados, se permite que el movimiento de los animales se haga en un medio de transporte separado al del dueño, si ocurre en un plazo no superior a cinco días respecto al movimiento del dueño/responsable.

P: ¿Existe una edad mínima para que las mascotas puedan viajar?

R: La edad mínima si viaja desde un país sin riesgo de rabia (dentro de la UE o países listados en el anexo II del Reglamento (UE) 577/2013) son 15 semanas. Su mascota debe tener al menos 12 semanas antes de ser vacunada contra la rabia ya que antes la vacuna no sería eficaz y posteriormente esperar 21 días (periodo en que se establece la inmunidad) para poder viajar.

Algunos países de la UE aceptan animales de menos de 12 semanas sin vacunar contra la rabia, aunque la mayoría de los países de la UE no los aceptan. Esto se puede comprobar en el siguiente enlace:

http://ec.europa.eu/food/animal/liveanimals/pets/young_animals_en.htm

España no concede excepciones, ni autoriza la entrada de perros, gatos y hurones sin vacunar.

P: El 29 de diciembre 2014 se empezaron a utilizar nuevos pasaportes de mascotas. ¿Qué significa esto para mi mascota?

R: Si su mascota tiene un pasaporte emitido antes del 29 de diciembre de 2014, no es necesario obtener uno nuevo, su pasaporte antiguo es válido. Si a su mascota se le emite un pasaporte después del 29 de diciembre de 2014, recibirá el modelo nuevo.

P: Estoy viviendo en la UE. ¿Dónde puedo conseguir el pasaporte de mascotas?

R: Usted debe contactar con un veterinario en el país dónde se encuentre el animal. Las autoridades nacionales de cada país de la UE son responsables de distribuir el pasaporte a los veterinarios que hayan autorizado para tal fin.

P: ¿Qué debo hacer si he perdido mi pasaporte?



Consejería de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio
Ambiente en EE.UU. y Canadá
Embajada de España en Washington, DC.
2375 Pennsylvania Ave. NW,
Washington, DC 20037

Teléfono: 202 728 2339
washington@mapama.es

R: Usted debe contactar con su veterinario para que le expida otro pasaporte y revacunar a su mascota de nuevo, o si su veterinario tiene un registro de las vacunas administradas al animal, que le anote en el nuevo pasaporte, la información sobre las vacunas que se le han ido administrando, incluyendo el fabricante, denominación de la vacuna, el número de lote, fecha de administración y firma del veterinario autorizado.

P: ¿Cuáles son los principales cambios entre el pasaporte antiguo y el nuevo?

R: El nuevo pasaporte para animales, por motivos de seguridad incluye tiras laminadas para cubrir cierta información del pasaporte. El pasaporte nuevo tiene una página adicional para registrar los detalles del veterinario que lo expide.

Además, el pasaporte nuevo añade en el apartado de vacunas contra la rabia la mención "válido desde" que permite a los dueños ver claramente a partir de cuándo el pasaporte es válido para viajar y simplifica el proceso de comprobación (solo es necesario en el caso de la primera vacunación dado que la fecha de administración de la vacuna y la de validez no coinciden. En el caso de las vacunaciones de recuerdo no es necesario rellenarla).

P: ¿Dónde puedo identificar a mi mascota?

R: Para poner un microchip a su mascota tiene que acudir a su veterinario habitual.

P: ¿Está la identificación con tatuaje permitida?

R: Sí, pero sólo es válido si el tatuaje es anterior al 3 de julio de 2011 y debe permanecer claramente legible.

P: ¿Es necesario identificar a mi mascota antes de vacunarla frente a la rabia?

R: Sí, su animal debe recibir los tratamientos en el orden correcto. Con el fin de garantizar la identidad del animal en el momento de la vacunación, se debe comprobar el microchip antes de poner la vacuna.

P: ¿Cuándo se requiere un test serológico frente a la rabia?

R: Se necesita tomar una muestra de sangre para viajar desde de ciertos países fuera de la UE con presencia /riesgo de rabia. En el caso de ir a uno de estos países para luego volver, es importante hacer el test serológico antes de abandonar la UE.

Para viajar desde EE.UU. o Canadá no es necesario el test serológico frente a la rabia.

En ningún caso se necesita el test serológico frente a la rabia para viajar dentro de la UE.

P: ¿Es necesario desparasitar a mi mascota para viajar a la UE o dentro de la UE?



Consejería de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio
Ambiente en EE.UU. y Canadá
Embajada de España en Washington, DC.
2375 Pennsylvania Ave. NW,
Washington, DC 20037

Teléfono: 202 728 2339
washington@mapama.es

R: Para viajar a Reino Unido, Irlanda, Malta, Finlandia y Noruega es obligatorio desparasitar a su perro frente a *Equinococcus* entre 1 y 5 días antes de entrar en uno de estos países.

P: Estoy de vacaciones y quiero traerme de vuelta a casa un animal abandonado o comprado. ¿Cuáles son los requisitos?

R: Para introducir un animal en España, debe cumplir los requisitos establecidos en la normativa de la Unión Europea. Para traer animales de ciertos países, cumplir con todos los requisitos llevará un mínimo de 3 - 4 meses.

Tenga usted en cuenta que la rabia sigue presente en muchos países. Cuando un animal está infectado de rabia, el período de tiempo entre contraer la enfermedad y el inicio de los síntomas suele ser entre uno y dos meses (pudiendo llegar a más de un año). Aunque el animal aparente estar perfectamente sano, podría estar infectado.

P: ¿Qué es la legalización de documentos, Apostilla de la Haya o Reconocimiento Consular?

R: La legalización de documentos es un trámite burocrático que piden algunos países para que un documento sea reconocido como válido. Hay dos tipos de legalizaciones: Apostilla de la Haya o Reconocimiento Consular, que en la práctica es una serie de sellos que se pondrán por distintos organismos, en la parte posterior de certificado oficial de exportación hecho a su mascota.

Hay pocos países que soliciten una legalización del certificado oficial de exportación, pero si un país lo exige será un tipo de legalización o el otro, nunca los dos.

Ningún país de la UE exige legalización para los documentos que acompañen a su mascota desde un país tercero o desde otro Estado miembro de la UE.

P: Si estoy viviendo en un país de fuera de la UE y me toca vacunar a mi mascota frente a la rabia, ¿puede mi veterinario anotar la vacunación en el pasaporte?

R: Las vacunas en el pasaporte europeo de mascotas deben registrarse por un veterinario autorizado en la UE, es decir, los veterinarios de países terceros no deberían hacer esto. Si estando en un país no miembro de la UE, le correspondiera vacunar al animal, debe hacerse, y se debe solicitar a la autoridad competente del país la expedición un certificado conforme al modelo establecido por la legislación de la UE en el que quedará reflejada esta vacuna.

P: Si viajo desde un país sin riesgo de rabia, pero voy a hacer escala en un país con riesgo de rabia (no incluido en el anexo II del Reglamento (UE) 577/2013), ¿tengo que hacer un test serológico frente a la rabia a mi mascota?

R: La normativa de la UE contempla esta situación, y no será necesario realizar el test serológico siempre que durante el tránsito el animal permanezca confinado en un medio de transporte o en el recinto del aeropuerto internacional. Esto deberá declararse por el dueño en un documento que está establecido en la parte 2 del anexo I del Reglamento (UE) 577/2013.



Consejería de Agricultura y Pesca, Alimentación y Medio
Ambiente en EE.UU. y Canadá
Embajada de España en Washington, DC.
2375 Pennsylvania Ave. NW,
Washington, DC 20037

Teléfono: 202 728 2339
washington@mapama.es

P: Si viajo desde un país de fuera de la UE, y hago escala en un aeropuerto de la UE, antes de llegar a mi aeropuerto de destino ¿dónde se harán los controles a mi mascota?

R: Lo más habitual es que los controles establecidos por los distintos países de la UE se realicen cuando el animal sale de la zona aduanera del aeropuerto. Es decir, si en el aeropuerto en el que hace escala no sale con su animal de la terminal, su mascota no se someterá a los controles. Como propietario o representante del animal, tiene la obligación de presentar su mascota a las autoridades de control en el momento en que entra en el territorio de la UE, es decir en el aeropuerto de llegada.

P: ¿Qué ocurre si viajo con mi animal y no cumplo con los requisitos establecidos?

R: Asegúrese de que su mascota cumple con todos los requisitos antes de viajar. Un incumplimiento de los requisitos podría dar lugar a la inmovilización de las mascotas en instalaciones de cuarentena, a su reexpedición al país de origen, o incluso como última opción a su eutanasia, corriendo el propietario con todos los gastos generados.

Las mascotas que no cumplen los requisitos establecidos pueden suponer un riesgo grave tanto para los animales como para las personas.

P: ¿Puedo llevar a España pienso/comida para mi mascota?

R: Desde EE.UU. o Canadá sólo puede traer o enviar a la Unión Europea partidas personales de alimentos para animales de compañía que sean necesarios por razones médicas si su peso combinado no supera 2 kilogramos por persona y:

- no precisan ser refrigerados antes de su consumo;
 - son productos de marca comercial envasados; y
 - su envase está intacto, salvo que se estén utilizando.
-

P: He leído la información de esta guía pero no encuentro la respuesta a mi pregunta ¿A quién debo dirigirme?

R: Si tiene alguna duda, por favor póngase en contacto con el servicio de inspección de sanidad animal de su punto de entrada a la Unión Europea. La información de contacto se encuentra en el siguiente enlace:

http://www.mapama.gob.es/es/ganaderia/temas/comercio-exterior-ganadero/unidadescert19_05_2017_tcm7-457823.pdf

ÚLTIMA REVISIÓN JULIO 2017

AVISO: El contenido de esta nota tiene únicamente carácter informativo